

jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1986.— El Secretario.— V^oB^o, El Presidente.

Edicto

IV.1046

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 751/86 interpuesto por Manufacturas Gonzalo, S.A. representadas por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner contra resolución denegatoria del T.E.A.P. de La Rioja de 29 de abril de 1986, en la reclamación 128/85, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de La Rioja declarando procedente aplicación régimen de determinación indirecta base de fijación ejercicio económico 1981 por impuesto sociedades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1986.— El Secretario.— V^oB^o, El Presidente.

Edicto

IV.1047

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 755/86 interpuesto por Manufacturas Gonzalo, S.A. representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución denegatoria del T.E.A.P. en La Rioja de 29 de abril de 1986 a la reclamación 130/85 contra acuerdo de la Delegación de Hacienda en La Rioja declarando procedente aplicación régimen de determinación indirecta bases fijación ejercicio económico 1983, por impuesto de sociedades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1986.— El Secretario.— V^oB^o, El Presidente.

Edicto

IV.1048

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 775/86 interpuesto por Bodegas Rioja Santiago, S.A., representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resolución de la Consejería de Agricultura, Alimentación de La Rioja, el 28 de agosto de 1985, y otra en reposición de 10 de septiembre de 1985, con imposición de sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1986.— El Secretario.— V^oB^o, El Presidente.

Edicto

IV.1049

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 784 de 1986 interpuesto por D.^a Carmen y Don Emeterio Martínez Campos, representados por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, contra desestimación tácita por silencio administrativo de la petición formulada el 25 de febrero de 1986, ante el Ayuntamiento de Uruñuela, y denunciada la mora, en relación obras llevadas a cabo sobre la parcela 30 del Polígono 9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1986.— El Secretario.— V^oB^o, El Presidente.

Edicto

IV.1061

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso-administrativo con el número 690 de 1986 interpuesto por D. Lino Moreno Soldevilla, representado por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel, contra acuerdo del Ayuntamiento de Quel el 16-6-86, desestimado recurso de reposición a otro de 16-5-86 sobre realización obras urbanización de 30 metros del río Beal y Cordezuola.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de septiembre de 1986.— El Secretario.— V^oB^o, El Presidente.

Edicto

IV.1064

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 768 de 1986 interpuesto por Construcciones Bouza, S.A. y Construcciones Aldanondo, S.A., representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra resolución del T.E.A.P. de Madrid que desestima la reclamación 17.896/85, interpuesta contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra relativa a autoliquidación por retención del Impuesto General Tráfico de Empresas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1986.— El Secretario.— V^oB^o, El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.1065

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Luis Félix López Sodupe y otros contra la Empresa demandada José María Azofra Loma Osorio domiciliada en S. Fernando, 100, Nájera, en Autos n^o 1541/85 y otros por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1^a planta, en primera subasta, el día 28-10-86, en segunda subasta, en su caso, el día 21-11-86, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19-12-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3^a.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4^a.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6^a.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7^a.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la participación.

8^a.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9^a.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1^a subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2^a, por el 50% de su valoración.